

Plan Brexit Región de Murcia

Operativa post-BREXIT para empresas con relaciones comerciales de importación o exportación con Reino Unido

Taller Virtual
2/02/2121

Ponente: Guillermo Rivas-Plata. ACOCEX

SEIMED



PROGRAMA



1. Alcance del acuerdo comercial. Los procedimientos aduaneros. Sistema Armonizado. Representantes aduaneros/OEA. Regímenes aduaneros operativos. Despacho aduanero. Inspección de aduana. Generación de deuda aduanera (aranceles, IVA, etc.). Simplificación.

2. Procedimientos pre-aduana. Controles fitosanitarios, sanitarios, farmacia, Doble uso, calidad comercial, bienes culturales, otros.

3. Reglas de origen. Acreditación, obtención y reconocimiento si el producto no es europeo en su totalidad.

4. Fiscalidad. IVA a la exportación e importación a declarar en los DUA.

5. Productos, servicios y operaciones de ecommerce (B2b y B2c).

6. Ronda de preguntas.

ACUERDO DE COMERCIO Y COOPERACIÓN ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y LA COMUNIDAD EUROPEA DE LA ENERGÍA ATÓMICA, POR UNA PARTE, Y EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, POR OTRA.

Alcance del acuerdo.

Es un acuerdo que contempla **7 partes y anexos**.

Para la **nueva operativa entre la UE y UK**, los intercambios **se consideraran operaciones de comercio exterior (hay que exportar desde ES con EORI español, no vale el EORI UK)** y NO operaciones intracomunitarias.

- 1.Si la mercancía tiene su origen en la propia Irlanda del Norte, se declarará como País de origen Irlanda del Norte **(XI)**.
- 2.Si la mercancía tiene su origen en otra parte del Reino Unido distinta de Irlanda del Norte, se hará constar como código del País de origen **XU**, que corresponde al Reino Unido excluida Irlanda del Norte.

Los apartados operativos del acuerdo se centran en:

Segunda parte. Epígrafe primero, COMERCIO.
Anexos.

ORIG (1, 2, 3 y 4); TBT (1, 2, 3, 4, 5, XX, ZZ y 9) y CUSTMS 1.

Información precisa en: [Brexit - GOV.UK \(www.gov.uk\)](https://www.gov.uk)

1. Alcance del acuerdo comercial.

Procedimientos aduaneros



«**mercancía remanufacturada**»: una mercancía clasificada en los capítulos 32, 40, 84 a 90, 94 o 95 del SA que:

- (i) esté total o parcialmente compuesta de piezas obtenidas de mercancías usadas;
- (ii) tenga una durabilidad y un rendimiento similares a los de las mismas mercancías cuando son nuevas; y
- (iii) sea objeto de una garantía equivalente a la aplicable a dichas mercancías cuando son nuevas; y

«**reparación**»: toda operación de transformación a la que se someta una mercancía para subsanar defectos de funcionamiento o daños materiales y restablecer su función original o para garantizar su conformidad con las normas técnicas establecidas para su uso. La reparación de una mercancía incluye la restauración y el mantenimiento, con un posible aumento del valor de la mercancía a partir de la restauración de la funcionalidad original de dicha mercancía, pero no incluye una operación o proceso que:

- (i) destruya las características esenciales de una mercancía o cree una mercancía nueva o diferente desde el punto de vista comercial;
- (ii) transforme un producto no acabado en un producto acabado; o
- (iii) se utilice para mejorar o actualizar el rendimiento técnico de una mercancía.

1. Alcance del acuerdo comercial.

**Procedimientos aduaneros
Mercancías.**



Artículo GOODS.4A: Libertad de tránsito

Artículo GOODS.5: Prohibición de derechos de aduana.

Artículo GOODS.6: Derechos de exportación, impuestos y otras cargas.

Artículo GOODS.7: Tasas y formalidades.

Artículo GOODS.8: Mercancías reparadas.

Artículo GOODS.9: Mercancías remanufacturadas

Artículo GOODS.10: Restricciones a la importación y a la exportación

Artículo GOODS.11: Monopolios de importación y exportación

Artículo GOODS. 13: Procedimientos para el trámite de licencias de importación

Artículo GOODS. 14: Procedimientos para el trámite de licencias de exportación

Artículo GOODS.15: Valoración en Aduana

Artículo GOODS.16: Utilización de las preferencias

Artículo GOODS.17: Instrumentos de defensa comercial

Artículo GOODS.18: Utilización de los contingentes arancelarios vigentes de la OMC

Artículo GOODS.19: Medidas en caso de infracción o elusión de la legislación aduanera

Artículo GOODS.20: Gestión de los errores administrativos

Artículo GOODS.21: Bienes culturales



Artículo GOODS.4: Trato nacional en materia de imposición y reglamentación internas

Cada Parte concederá trato nacional a las mercancías de la otra Parte de conformidad con el artículo III del GATT de 1994 y sus notas y disposiciones complementarias. Con este fin, el artículo III del GATT de 1994 y sus notas y disposiciones complementarias se incorporan e integran, *mutatis mutandis*, en el presente Acuerdo.

Artículo GOODS.5: Prohibición de derechos de aduana.

- Se aplicará **arancel de tipo 0 %** siempre que se acredite que la mercancía es originaria de la UE o de UK.

Artículo GOODS.6: Derechos de exportación, impuestos y otras cargas.

- **No se pueden aplicar**, ni poner medidas de protección a mercado interior.

1. Alcance del acuerdo comercial.

Procedimientos aduaneros Mercancías.



Artículo GOODS.7: Tasas y formalidades.

- Servicios de las aduanas por actuaciones, inspecciones o sanciones. Deben publicarse y ser públicas.

Artículo GOODS.8: Mercancías reparadas.

- Mercancías que salgan en P Pasivo y entren en **P Activo para reparación, a la importación final no se aplican aranceles.**
- Pueden utilizar D Aduaneros, Distintos de los Aduaneros, Zonas Francas, pero deben volver a ellos si no se quiere que se apliquen aranceles.
- Si la mercancía se declara en la importación como **TEMPORAL, no se aplicarán aranceles.**

Artículo GOODS.9: Mercancías remanufacturadas

- Las mercancías equivalentes nuevas procedentes de una Re manufacturación, no pueden tener medidas diferentes a las de las mercancías previas.
- Si una Parte adopta o mantiene prohibiciones o restricciones a la importación y la exportación sobre los productos usados, no aplicará estas medidas a los productos remanufacturados.

1. Alcance del acuerdo comercial.

Procedimientos aduaneros Mercancías.



Artículo GOODS.10: Restricciones a la importación y a la exportación.

- **No se aplican**, pero podría existir en determinadas situaciones derechos antidumping y anti subvención, así como otras medidas de política comercial.

Artículo GOODS.11: Monopolios de importación y exportación.

- **NO se permiten.**

Artículo GOODS. 13: Procedimientos para el trámite de licencias de importación.

- No hay modificaciones sobre procedimientos normales OMC.

Artículo GOODS. 14: Procedimientos para el trámite de licencias de exportación.

- **Se están ajustando a productos**. Plazo de publicación 15/02/21.

1. Alcance del acuerdo comercial.

Procedimientos aduaneros Mercancías.



Artículo GOODS.15: Valoración en Aduana.

- Artículo VII del GATT de 1994 y el Código sobre la valoración de mercancías en aduana (artículos 1 al 17).

Artículo GOODS.17: Instrumentos de defensa comercial.

- Las Partes afirman sus derechos y obligaciones en virtud del artículo VI del GATT de 1994, el Acuerdo antidumping, el Acuerdo sobre subvenciones y medidas compensatorias, el artículo XIX del GATT de 1994, el Acuerdo sobre Salvaguardias y el artículo 5 del Acuerdo sobre la Agricultura.

Artículo GOODS.18: Utilización de los contingentes arancelarios vigentes de la OMC.

- Se estan ajustando y cada parte aplicara los suyos.

Artículo GOODS.21: Bienes culturales

- Control y devolución de bienes de cada parte tras comprobación de sustracción o robo.

1. Alcance del acuerdo comercial.

Sistema Armonizado.



Artículo GOODS.3A: Clasificación de mercancías.

La clasificación de las mercancías objeto de comercio entre las Partes en virtud del presente Acuerdo se expone en la nomenclatura arancelaria respectiva de cada una de las Partes, de conformidad con el Sistema Armonizado.

Al desarrollarse las operaciones en **regimen de comercio exterior** y no intracomunitario y tener que **declarar las partidas arancelarias en los DUAs**, habrá que clasificar a **10 digitos** y en algunos productos, complementar con códigos adicionales.

[Consulta del Arancel Integrado de Aplicación \(TARIC\). - Sede Electrónica - Agencia Tributaria:](#)

[The Online Trade Tariff: Look up commodity codes, import duty, VAT and controls - GOV.UK \(trade-tariff.service.gov.uk\)](#)

1. Alcance del acuerdo comercial.

Representantes aduaneros y OEAs



Las disposiciones y regímenes aduaneros de una Parte **no exigirán la obligatoriedad de utilizar agentes de aduanas** u otros agentes.

RECONOCIMIENTO MUTUO, para OEA, verificados antes de finalizar 2021 y con reconcomiendo del MARCO SAFE.

Art 2. Los regímenes de cooperación comercial afectados son los siguientes:

- a) el operador económico autorizado por la Unión Europea (**seguridad y protección**) [artículo 38, apartado 2, letra b), del CAU]; y
- b) el programa de operadores económicos autorizados del Reino Unido (seguridad y protección) [artículo 38, apartado 2, letra b), del CAU, tal como se conserva en el Derecho nacional del Reino Unido].

3. Las autoridades aduaneras, según la definición de la letra b) del artículo OTH.1 [Definiciones] (**«las autoridades aduaneras»**), serán las responsables de la aplicación de las disposiciones del presente anexo.

Artículo 8: Suspensión y desistimiento.

ATENTOS por si se producen cambios antes del 01/04/21,

1. Alcance del acuerdo comercial.



Las partes **deben cruzar la información de quienes son OEA** en cada País, incluyendo la siguiente información:

- a) nombre;
- b) dirección;
- c) estatuto de operador;
- d) fecha de validación o autorización;
- c) suspensiones y revocaciones de que haya sido objeto;
- f) la autorización única o número de identificación (en un formato decidido de mutuo acuerdo por las autoridades aduaneras); y
- g) otra información que las autoridades aduaneras hayan podido decidir de mutuo acuerdo, sujeta, en su caso, a las garantías necesarias.

Tratamiento de los datos.

Cualquier intercambio de información entre las Partes en virtud del presente anexo estará sujeto ***mutatis mutandis*** a la confidencialidad y protección de la información establecida en el artículo 12 [Intercambio de información y confidencialidad] del Protocolo sobre asistencia administrativa mutua en materia aduanera.

1. Alcance del acuerdo comercial.

Regímenes aduaneros Operativos



Se **respetan y mantienen** los siguientes acuerdos:

- Acuerdo sobre facilitación del comercio de la OMC.
- los elementos sustantivos del Convenio de Kyoto revisado para la simplificación y armonización de los regímenes aduaneros.
- el Convenio Internacional del Sistema Armonizado.
- el Marco SAFE.
- El Modelo de Datos Aduaneros de la OMA.

Todos estarán definidos para generar un rápido levante de mercancías tras su consecución.

Para **facilitar el levante, se puede pedir garantías sobre deuda aduanera.**

Se **fomentará la utilización de regímenes aduaneros simplificados:**

- Conjunto reducido de datos o documentos justificativos.
- Declaraciones aduaneras periódicas.
- Autoliquidación o pago diferido de deuda aduanera hasta después del levante.
- Admisión de avales reducidos o documentos de exención de deuda.

1. Alcance del acuerdo comercial.

Regímenes aduaneros Operativos



Admisión temporal: (los productos incluidos podrían ser modificados).

[Adminision Temporal BREXIT.pdf](#)

Todos los regímenes se mantienen. UK, establece un listado de códigos para identificarlos en su declaración aduanera, casilla 37:

[Customs procedure codes \(Box 37\) - GOV.UK \(www.gov.uk\)](#)

1. Alcance del acuerdo comercial. Despacho aduanero.

Despacho aduanero.

EL DESPACHO DE
ADUANAS

No se exigirá la inspección previa a la exportación, ni ninguna otra actividad de inspección realizada en el lugar de destino por empresas privadas antes del despacho de aduana.

Se mantiene y potencia **el sistema de ventanilla única.**

Se mantiene el **DUA** como documento de declaración, en exportación, importación y tránsito. [NI GA 39 2020 de 301220, Codigos a emplear en delcaraciones aduaneras UE con UK.pdf](#)

Previo a un despacho puede requerirse pre inspección de organismos de control como:

➤ **Soivre. Sanidad, Veterinaria, Fitosanitaria, Farmacia, Cultura, Cites y otras.**

Con mercancías sujetas a **impuestos especiales**, debe ser presentado un **ARC** de acompañamiento, colocando el CAE del destinatario el del recinto aduanero de exportación.

NO olvidar indicar que el producto se acoge al **acuerdo preferencial de origen**, a través de **declaracion** o de alta en el sistema **REX**.

1. Alcance del acuerdo comercial. Despacho aduanero.

Despacho aduanero.

EL DESPACHO DE
ADUANAS

En aduana de Exportación desde UE a UK	En aduana de Importación UE con procedencia UK
De forma habitual:	De forma habitual:
Factura comercial o factura proforma.	Factura comercial o factura proforma.
Packing list	Packing list
Autorización de despacho.	Autorización de despacho.
Mercancías sujetas a IIEE, ARC.	Declaración en factura de origen o identificación REX.
Si el informe arancelario lo indica:	Si el informe arancelario lo indica:
Licencia, autorización o notificación de exp.	Licencia, autorización o notificación de exp.
Pre inspecciones control: sanidad, fitosanitario, veterinario Cites, Farmacia, Soivre, Cultura, otros.	Pre inspecciones control: sanidad, fitosanitario, veterinario Cites, Farmacia, Soivre, Cultura, otros.
Justificativo del movimiento internacional:	Justificativo del movimiento internacional:
B/L, AWB, CMR, CIM.	B/L, AWB, CMR, CIM.
Despacho:	Despacho:
DUA (3) y comunicación de levante.	DUA (8), 031 y comunicación de levante.

1. Alcance del acuerdo comercial.

Inspección aduanera.



Inspección	Procedimiento
Circuito Verde	NO hay inspección y se produce un levante inmediato.
Circuito Amarillo	COMUNICA la falta de algún tipo de certificado de servicios no aduaneros para poder levantar la mercancía.
Circuito Naranja	Se COMPRUEBAN los documentos indicados en el campo 44 del DUA.
Circuito Rojo	Se INSPECCIONA físicamente la mercancía llevándola a un PIF y se COMPRUEBAN los documentos indicados en el campo 44 del DUA.

1. Alcance del acuerdo comercial.

Deuda aduanera.



Se mantienen las consideraciones identificados en el CAU para la aplicación de **deuda aduanera sobre aranceles de importación**. (Artículos 69 a 76 y 77 a 80) y los aplicables a la ley de IVA y de IIEE española.

Hay que presentar **DV1 a partir de 20.000 euros** en la declaración. Anexo 8 del Reglamento Delegado (UE) 2016/341.

[NI GA 39 2020 de 301220, Codigos a emplear en delcaraciones aduaneras UE con UK.pdf](#)

ARANCEL	IVA	OTROS
Base factura Art 70	Art.83 Ley 37/1992 LIVA. Base imponible.	IIEE (Cuando se apliquen a producto)
Valores a integrar Art 71		CITES
Valores a retirar Art 72		DUMPING
		ANTI SUBVENCIÓN
Tipo 0% con ac pref UE/UK	Cada territorio fija el suyo	Otros

Sanidad animal. Control sanitario.

- Sistema **TRACES** para importación de animales vivos.
- Sistema **CEXGAN** para exportación de animales vivos.

Sanidad Exterior. Control sanitario.

- Sistema **TRACES** para importación de productos destinados al uso o consumo humano.

Sanidad Vegetal. Control fitosanitario.

- Sistema **CEXVEG** para exportación e importación de plantas y productos vegetales frescos.

Verificación de embalaje de madera. Norma **ISPM 15**. Control fitosanitario.

Calidad Comercial. Control Calidad.

- Sistema **ESTATICE**. importación y exportación de varios productos (frutas, hortalizas, pescados, aceite de oliva...).

Productos ecológicos. Control sanitario o fitosanitario.

Productos que llevan control de seguridad.

- <http://ec.europa.eu/growth/tools-databases/nando/>

Muestras de material biológico de origen humano con fines de investigación, diagnóstico o docente.

- <https://sede.mscbs.gob.es/registroElectronico/formularios.htm>

Medicamentos de uso humano, materias primas farmacéuticas, productos sanitarios y demás productos incluidos dentro del ámbito actuación de la inspección farmacéutica.

- Sistema **SIFAEX**. Exportación e importación.

2. Procedimientos pre aduana.

MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS ALIMENTOS, ANIMALES y PLANTAS.

Se respetan reglamentos:

- Acuerdo MSF.
- Codex alimentario.
- Organización Mundial de Sanidad Animal.
- Convención Internacional de Protección Fitosanitaria.
- «zona protegida» para una plaga de vegetales y animales.



Medidas Sanitarias Y
Fitosanitarias (MSF)

Aplicarán medidas sanitarias y fitosanitarias.

No utilizarán las MSF para crear obstáculos injustificados al comercio.

Los modelos de **certificados** serán:

- (a) conformes con los principios establecidos en las normas internacionales del Codex, la CIPF y la OIE; y
- (b) aplicables a las importaciones de todas las partes del territorio de la Parte exportadora.

Se establece base de datos de plagas y se revisara continuamente. Caso de ser de gravedad a las personas, se podrán poner medidas inmediatas sin avisarse las partes.

Se **cobrarán tasas** por las inspecciones realizadas.

Se establecerán **almacenes especiales y puntos de inspección especiales**.

2. Procedimientos pre aduana.

MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS ALIMENTOS, ANIMALES y PLANTAS.

UK aplica un control gradual de las medidas sanitarias y fitosanitarias en 3 etapas:

- Desde el **1/1/21**, comprobara que los operadores estan **autorizados a realizar operaciones** en sus Administraciones. Salvo los de alto riesgo que ya tienen todos los controles.
- Desde el **1/04/21**, se realizaran **inspecciones aleatorias** para comprobar que la documentacion y el etiquetado es acorde con las normas de cada pais, pero se permitirá operar en caso de error o fallo.
- Desde el **1/07/21**, se solicitara que los **exportadores e importadores tengan los permisos en regla, se aporten documentos sanitarios y fitosanitarios vigentes junto con la documentacion y se realizarán inspecciones pre aduanas.** Las mercancías que no cumplan, tendrán que destruirse o devolverse a origen.
- **Nuevo etiquetado de alimentos** en UK planificado realizarse hasta diciembre de 2022.

[Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social - Profesionales - Lista de productos sujetos a un control sanitario o veterinario en frontera \(mscbs.gob.es\)](https://www.mscbs.gob.es/)

[The Border Operating Model - GOV.UK \(www.gov.uk\)](https://www.gov.uk)



[COMERCIO EXTERIOR GANADERO \(mapa.gob.es\)](https://mapa.gob.es/)

[COMERCIO EXTERIOR VEGETAL \(mapa.gob.es\)](https://mapa.gob.es/)

Todos los movimientos de España a UK, deben estar sujetos a la obtención y presentación de un EMCS/ARC en la aduana de exportación.



Las exportación de ES a UK que no quieran acogerse a bonificación de IIEE deben presentar en la aduana de exportación una carta (Declaracion responsable) de que no se va a deducir estos impuestos en la exportación.

La importación en UK no esta sujeta a franquicia.

La importación en España desde Uk esta sometida a:

- Pre inspecciones aduaneras de carácter sanitario y de etiquetado (cumplimiento de medidas de seguridad al consumidor)
- Si son productos SIN CARÁCTER COMERCIAL, debe quedar expresamente indicado en la factura comercial, y el importador aportar Declaracion responsable indicando a que va destinado.
- Se autorizan las compras personales para consumo, aportando Declaracion responsable destino de estas.

[Documentos de Acompañamiento: EMCS / SIANE / Modelos 503/551. - Trámites - Sede Electrónica - Agencia Tributaria](#)

Se respetan reglamentos:

- Recoge un **acuerdo de reconocimiento mutuo de inspecciones de Normas de Correcta Fabricación (NCF) y aceptación de los documentos oficiales de prácticas correctas de fabricación** realizadas por las Autoridades Competentes de la Unión Europea, entre ellas la AEMPS, y las del Reino Unido (MHRA, VMD) en sus respectivos territorios.

Aplicarán medidas de farmacia y cosmetica:

- **Posesión de licencias y autorizaciones de fabricación y comercialización.**
 - **Inspecciones pre aduana por los organismos responsables en cada territorio.**
 - **Aporte de certificados y declaraciones de productos.**
 - **Aporte de fichas de seguridad.**
- Medicamentos comercializados de uso humano o medicamentos veterinarios, incluidos medicamentos biológicos e inmunológicos
 - Medicamentos de terapia avanzada
 - Sustancias activas de uso humano y veterinario
 - Medicamentos en investigación clínica



2. Procedimientos pre aduana.

MEDIDAS MEDICAMENTOS Y COSMETICA.



Este acuerdo **no exime al importador/liberador de lote para la UE de hacer un re control de lotes.**

Para importar en España productos de UK:

- **Se prohíbe la importación a particulares.**
- **Para empresas:**
 - **todas con licencias de importación activas,**
 - **declaraciones de conformidad y**
 - **marcado CEE.**
 - **Los responsables de producto deben estar situados en la UE, no en UK.**

[Actualización de la situación de los medicamentos de uso humano y veterinario a consecuencia del brexit - Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios \(aemps.gob.es\)](https://aemps.gob.es)

2. Procedimientos pre aduana.

OTRAS MEDIDAS A PRODUCTOS



Mercancías que se importen a ES desde UK **sometidas a control SOIVRE.**

- [BOE.es - Documento consolidado BOE-A-2008-4730](#)

Mercancías Químicas que se importen a ES desde UK.

- Pre inspección calidad.
- Supervisión de estatus REACK.

Todos los controles en UK a la importación de productos de España / Union Europea se localizan en:

[December BordersOPModel 2 .pdf \(publishing.service.gov.uk\)](#)

3. Reglas de origen. Acreditación, obtención y reconocimiento si el producto no es europeo en su totalidad.

«**mercancía originaria**»: salvo que se disponga lo contrario, una mercancía que cumpla las normas de origen establecidas en el capítulo 2 [Normas de origen] del presente título;

Se establece un **trato preferencial** para mercancías que puedan demostrar que el origen es UE o UK.

Se podrá demostrar, teniendo **número de EORI**:

- A través de **declaración en Factura comercial para operaciones por importe inferior a 6.000 euros.**
- Por **encima de 6.000 euros a través de registro de empresa española en el sistema REX.**
- No hay que portar certificado de origen de Cámara de Comercio.



3. Reglas de origen. Acreditación, obtención y reconocimiento si el producto no es europeo en su totalidad.



¿Como se obtiene?

- (a) los productos enteramente obtenidos en dicha Parte a tenor del artículo ORIG.5 [Productos enteramente obtenidos];
- (b) los productos producidos en esa Parte exclusivamente a partir de materias originarias de dicha Parte; y
- (c) los productos producidos en dicha Parte que incorporen materias no originarias siempre que cumplan los requisitos establecidos en el ANEXO ORIG-2 [Normas de origen específicas por productos].

Si un producto ha adquirido carácter originario, las materias no originarias utilizadas en su producción no se considerarán no originarias cuando dicho producto se incorpore como materia a otro producto.

Acumulación del origen

1. Un producto originario de una Parte se considerará originario de la otra Parte si dicho producto se utiliza como materia en la producción de otro producto en esta última Parte.
2. La producción llevada a cabo en una Parte con materia no originaria podrá tomarse en consideración para determinar si un producto es originario de la otra Parte.
3. Los apartados 1 y 2 no se aplicarán si la producción llevada a cabo en la otra Parte se limita a una o varias de las operaciones a que se refiere el artículo ORIG.7 [Producción insuficiente].

3. Reglas de origen. Acreditación, obtención y reconocimiento si el producto no es europeo en su totalidad.

Documentos y declaraciones.

Declaracion del origen en factura Anexo 4 origen. Valida por 12 meses.

Derecho a obtener el origen.(ORIG-3 [Declaración del proveedor]):

- «declaración un solo envío». (apéndice 1)
- «declaración a largo plazo del proveedor» para envios regulares se podrá presentar una sola que tendrá una validez de 2 años. (apéndice 2).

ALTA en el sistema REX.

[Registros y censos: Registro de exportadores registrados \(REX\) - Trámites - Sede Electrónica - Agencia Tributaria](#)



3. Reglas de origen. Acreditación, obtención y reconocimiento si el producto no es europeo en su totalidad.



Criterios de origen.

- [origen\Artículo ORIG.5 Productos enteramente obtenidos.pdf](#)
- [origen\Artículo ORIG.6 Tolerancias .pdf](#)
 - [origen\Declaracion proveedor unico envio apendice 1.pdf](#)
 - [origen\Declaracion proveedor envios regulares apendice 2.pdf](#)
 - [origen\Anexo ORIG 2 Normas origen especificas por productos.pdf](#)
- [origen\Artículo ORIG.7 Producción insuficiente .pdf](#)
- [origen\Art 9 y 10 origen para envases y embalajes.pdf](#)
- [origen\Artículo ORIG.11 Accesorios, repuestos y herramientas.pdf](#)
- [origen\Artículo ORIG.12 Surtidos .pdf](#)
- [origen\Artículo ORIG.13 Elementos neutros .pdf](#)
- [origen\Artículo ORIG.15 Productos devueltos .pdf](#)
- [origen\Artículo ORIG.23 Pequeños envíos.pdf](#)

4. Fiscalidad. IVA a la exportación e importación a declarar en los DUA.



Cada Territorio aplicara los suyos, tanto de aplicación como de exoneración.

Cada territorio determinara **hasta donde exige una garantía o aval** a los deudores.

Debe ser **liquidada por el importador antes del levante o solicitar el aplazamiento.**

Precaución con las **exenciones a la exportación e importación.**

- La **exportación esta exenta** de IVA. Hay que demostrar su salida (ES) antes de 30 días del territorio de la UE, tras el despacho y declararlo en factura comercial. Art. 21 de la LIVA
- La **importación esta grabada con IVA** en la aduana de despacho.
- **La importación puede tener operaciones exentas de IVA.**
 - Puede haber **operaciones** que estén **exentas**. (Art. 63 ,LIVA).
 - **Reimportaciones**. Artículo 18 RIVA.
 - Algunos **servicios**. Artículos 20, 64 y 84 LIVA y 19 del RIVA.
 - Bienes vinculados a **Depositos distintos de los aduaneros**. Artículo 65 LIVA y 20 del RIVA.
 - Importación de viene para **evitar la doble imposición**. Artículos 66, 68 y 69 LIVA y 21 RIVA.

4. Fiscalidad. IVA a la exportación e importación a declarar en los DUA.



Las mercancías que sean transportadas desde el territorio de aplicación del IVA español (Península y Baleares) al Reino Unido **serán exportaciones y estarán exentas de IVA.**

En el caso de que el empresario español efectúe **entregas de bienes a particulares ingleses no será de aplicación el régimen de ventas a distancia.**

Ventas a distancia. Si las ventas realizadas a particulares de un mismo país en el año precedente o en el **año en curso alcanzan los 10.000 euros, la empresa ya deberá aplicar el IVA de dicho territorio.**

Ya no será necesario que la empresa se dé de alta en la Administración Tributaria de cada uno de los países a los que venda (como ocurre ahora).

Para ingresar las cuotas de IVA repercutidas en cada país, podrá acogerse a un sistema de “mini ventanilla única” **Sistema MOSS**. No obligatorio para UK, si operativo para España.

4. Fiscalidad. IVA a la exportación e importación a declarar en los DUA.



IVA EN UK			IVA EN UE/ESPAÑA	
Menos de 15 £	Se carga en la venta (FC)		Menos de 22 €	Exenta hasta el 01/07/21 que desaparece la regla de Minimis.
De 15 £ a 135 £	Se carga en la venta (FC)		De 22 € a 150 €	Se carga en la importación con la deuda aduanera generada.
Más de 135 £	Se carga en la importación con la deuda aduanera generada.		Más de 150 €	Se carga en la importación con la deuda aduanera generada.
	Tipo general 20 %			Tipos de 21 %, 10 % y

5. Productos, servicios y operaciones de ecommerce (B2b y B2c).

Comercio digital. Título III del acuerdo.



- No aplica a medios audiovisuales.
- Las partes pueden regularlo a su criterio.
- Los flujos de datos transfronterizos no serán restringidos.
- Protección de los datos personales y privacidad, según legislación UK y UE.
- **Derechos de aduana a las transmisiones electrónicas, NO se impondrán.**
- **No se requiere autorización previa para desarrollar estos servicios.**
- Cada una de las Partes garantizará que los contratos puedan celebrarse por medios electrónicos.
- Los documento electrónico, firma electrónica, y sello electrónico o sello de tiempo electrónico en formato electrónico serán válidos.
- Las Partes adoptará o mantendrá medidas destinadas a garantizar la protección efectiva de los consumidores que participan en operaciones de comercio electrónico
- Comunicaciones comerciales directas no solicitadas, deben permitir que los consumidores puedan rechazarlas o solicitar el no envío de las mismas, salvo que hayan dado su consentimiento.
- **Están permitidos ofrecer datos públicos “autorizados o consentidos” en abierto.**
- **Comercio digital. IVA. E-services. España 21 %, UK 20 % y 0 % a e-publications.**

5. Productos, servicios y operaciones de ecommerce (B2b y B2c).



Implicaciones del IVA en el comercio electrónico para ventas B2C.

A partir del 1 de enero de 2021, en el Reino Unido ya no será de aplicación la Directiva EU que regula el régimen de IVA en los estados miembros; aunque en su territorio seguirá aplicando IVA, si bien ya regulado por normativa específica británica.

Las implicaciones inmediatas para una empresa española que realice ventas transnacionales online de bienes a Reino Unido, es que **deberá registrarse por IVA en Reino Unido y ya no serán de aplicación los umbrales en las ventas a distancia** que existían hasta ahora, aplicándose el IVA británico desde la primera libra vendida en el país

5. Productos, servicios y operaciones de ecommerce (B2b y B2c)

IVA EN UK B2C		IVA EN UK B2B	
Menos de 135 £	Se carga en la venta/factura/ticket. La empresa española debe registrarse a efectos del IVA (shipment tax ID) en UK para poder hacer liquidaciones. Check how to pay duties and VAT on imports - GOV.UK (www.gov.uk)	Menos de 135 £	Se recuda en el momento de la importación en aduana si existe nº de IVA (consignee VAT number) UK destinatario. Sino hay nº IVA destinatario se considera B2C.
Más de 135 £	Se recuda en el momento de la importación en aduana si existe nº de IVA UK destinatario.	Más de 135 £	Se recuda en el momento de la importación en aduana. Se puede acoger a pago diferido. nº de IVA (consignee VAT number) UK destina Importadores deben tener EORI UK.



5. Productos, servicios y operaciones de ecommerce (B2b y B2c).

servicios electrónicos prestados por empresario comunitario. IVA.

Destinatario	Prestador		Lugar de tributación
Empresario de otro Estado miembro	Empresario establecido en uno o varios EM		EM donde el cliente esté establecido o resida El destinatario declara e ingresa el IVA (“inversión del sujeto pasivo”)
Consumidor final de otro Estado miembro	Empresario establecido en un único EM	El importe de estos servicios prestados a consumidores finales de otros Estados miembros no excede de 10.000 euros (IVA excluido)	EM donde el prestador esté establecido El prestador puede optar por tributar en el EM donde el cliente esté establecido o resida
		El importe de estos servicios prestados a consumidores finales de otros Estados miembros excede de 10.000 euros (IVA excluido)	EM donde el cliente esté establecido o resida El prestador del servicio puede registrarse en un único EM para declarar e ingresar el IVA a través del régimen de Mini Ventanilla Única
	Empresario establecido en más de un EM		EM donde el cliente esté establecido o resida El prestador del servicio puede registrarse en un único EM para declarar e ingresar el IVA a través del régimen de Mini Ventanilla Única
Empresario o consumidor final no comunitario	Empresario establecido en uno o varios EM		No sujeto Excepción posible: en ciertos casos, cuando el servicio sea utilizado de forma efectiva en el EAI

5. Productos, servicios y operaciones de ecommerce (B2b y B2c).

servicios electrónicos prestados por empresario NO comunitario. IVA

Destinatario	Lugar de tributación
Empresario comunitario	EM donde el cliente esté establecido o resida El destinatario declara e ingresa el IVA (“inversión del sujeto pasivo”)
Consumidor final comunitario	EM donde el cliente esté establecido o resida El prestador del servicio puede registrarse en un único EM a través del régimen de Mini Ventanilla Única
Empresario o consumidor final no comunitario	No sujeto Excepción posible: en ciertos casos, cuando el servicio sea utilizado de forma efectiva en el TAI

GUILLERMO RIVAS-PLATA SIERRA.
grpsierra@acocex.es

Plan Brexit Región de Murcia

GRACIAS

SEIMED .EU

